Radicado Nº: 686554089001-**2018-00031**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AGROPAISA SAS
Demandado: DAVID SEPÚLVEDA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, que examinado el portal de títulos existen dos (2) títulos por pagar, que según el registro de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy no existe solicitud de embargo del remanente vigente dentro del presente proceso. Sabana de Torres, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiendo que la solicitud que presenta electrónicamente por el apoderado de la parte demandante, que obra al archivo 006 del cuaderno principal del expediente electrónico, se ajusta a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, en lo que respecta a las medidas cautelares, estas se cancelaran habida cuenta que revisado el plenario, no existe embargo del remanente actualmente vigente.

De otra parte, se tendrá en cuenta la renuncia a términos de ejecutoria que hace el apoderado de AGROPISA SAS.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso ejecutivo instaurado por AGROPISA SAS en contra de DAVID SEPÚLVEDA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para el efecto, por secretaria líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Téngase por renunciado a los términos de ejecutoria del presente auto a la parte demandante, en lo que respecta a la sociedad AGROPAISA SA.

CUARTO: ORDENAR el pago de los títulos existente y los que se sigan causando a favor del Demandado.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previas las constancias de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres*** *hoy* ***19 de enero de 2022****. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO